

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 052 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 04 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° 055031 (73173)-V-2021 de fecha 05 de enero de 2021, presentado por doña **RENEE VARGAS MATAMOROS**, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0163-2020-GSP, y el Informe N° 052-2021-MPH/-GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 26/01/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Multa N° 0163-2020-GSP, se requiere a doña **RENEE VARGAS MATAMOROS**, el pago de la sanción pecuniaria resultante de la PIA N° 05535 del 28/09/ 2020, infracción codificada: GSP. 26.0 "por no tener botiquín de primeros auxilios implementado, mínimo con alcohol, algodón, yodo, agua oxigenada, curitas, esparadrapo, gasa y pastillas para el dolor, en lugares donde exista riesgo para la integridad del trabajador y público", con referencia al comercio de giro BODEGA, ubicado en el Jr. Huancas N° 895-Huancayo.

Que, con el expediente del visto doña **RENEE VARGAS MATAMOROS**, interpone recurso de reconsideración contra la resolución descrita, argumenta que en forma oportuno implemento el botiquín de primeros auxilios, conforme obra en las tomas fotográficas que adjunto en el expediente N° 21529 de fecha 05 de octubre de 2020, el mismo que no fue evaluada, por lo que presenta el presente recurso.

Que, el recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219° del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, se tiene el Informe N° 052-2021-MPH/GSP/LBC, del 26 de enero de 2021, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que describe: "con el Informe N° 455-2020-MPH/GSP/LBC de fecha 21/10/2020, se hizo de conocimiento el descargo de la PIA 05535, donde se manifestó la subsanación de la infracción, por no tener botiquín de primeros auxilios. Al respecto ratifico dicho informe, considerando procedente el recurso".

Que, el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM que aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, sobre el DESCARGO Y SUBSANACION, establece. - "Contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT; o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada, al cabo de cinco días hábiles para PIA y para PIAT"—(...); Como se aprecia la PIA N° 05535 que origino la Resolución de Multa N° 0163-2020-GSP, ha sido subsanada dentro del plazo establecido, conforme al informe emitido por la unidad administrativa competente.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración instado por doña **RENEE VARGAS MATAMOROS**, en consecuencia, déjese sin efecto la **RESOLUCIÓN DE MULTA N° 0163-2020-GSP**, de fecha 09/10/2020, resultante de la PIA 05535, de fecha 28/09/2020, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento al SATH y al Área de Papeletas de Infracción de esta Gerencia.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar con las formalidades de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Miguel A. Chamorro Torres
GERENTE (a)

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

N.º 053 - 2021-MPH/GSP.

Huancayo, 04 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° 55210(73403)-C-2021, del 06/01/2021, presentado por doña JESSICA ROSSMERY CALLE QUISPE, sobre recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 407-2020-MPH/GSP y el Informe N° 056-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el jefe del Área de Laboratorio Bromatológico Clínico de fecha 27 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 407-2020-MPH/GSP, de fecha 21 de diciembre 2020, se dispone clausurar por el periodo de 15 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro CONFITERIA, ubicado en prolongación Cajamarca N° 250-A,B,C-Huancayo; disposición coercitiva no pecuniaria resultante de la Papeleta de Infracción N° 05576, conforme al numeral 3.2) del artículo 3º, en concordancia con el artículo 28º de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Que, con el expediente del visto, doña JESSICA ROSSMERY CALLE QUISPE, interpone recurso de reconsideración contra la RGSP N° 407-2020-MPH/GSP, sostiene que oportunamente cancelo la multa pecuniaria, conforme al recibo de pago único emitido por el SATH, y de acuerdo a los principios rectores de la Ley del Procedimiento Administrativo General, insta el recurso para que se revoque la clausura de su comercio, ejecución que perjudicaría económicamente a su hogar, presenta como medio probatorio a evaluar copia del recibo de pago.

Que, el recurso cumple con las formalidades exigidas por el artículo 219º del TUO de la Ley 27444, pasando a resolver la impugnación, se tiene el Informe N° 056-2021-MPH/GSP/LBC, emitido por el Jefe de Laboratorio Bromatológico Clínico de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Huancayo, que describe: “ con el Informe N° 647-2020-MPH/GSP/LBC, se hizo de conocimiento los motivos para la imposición de la PIA N° 05576, conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; con el expediente N° 055210 de fecha 06/01/2021, la recurrente presenta recurso de reconsideración contra la RGSP N° 407-2020-MPH/GSP, y manifiesta haber cancelado la sanción pecuniaria, para ello adjunta copia del recibo único de pago N° 189-00001323 del SATH, de fecha 06/11/2020 por el monto de S/. 322.50.

Que, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas RAISA, recoge la proporcionalidad de la imposición de las sanciones en su artículo 4º numeral 4.2. “RAZONABILIDAD EN LA IMPOSICIÓN DE SANCIÓN”, señala: que “las sanciones deben ser proporcionales debiendo observar los criterios establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de igual modo el artículo 22º del mismo cuerpo legal menciona que “(...) **la administración debe prever que la comisión de la conducta sancionable, sea proporcional al incumplimiento calificado como**



infracción", en concordancia con el Principio de razonabilidad, establecido por el TUO de la Ley 27444, "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido", en esa línea y al haber abonado la administrada la multa pecuniaria, resulta factible liberar de la sanción complementaria no pecuniaria, conforme a los recaudos adjuntos.

Que, por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE**, el recurso de reconsideración interpuesto por doña JESSICA ROSSMERY CALLE QUISPE, en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 407-2020-MPH/GSP, con referencia al comercio de giro CONFITERIA, ubicado en prolongación Cajamarca N° 250-A,B,C-Huancayo, instándose a la administrada realizar sus actividades comerciales, ciñéndose estrictamente a la Ley General de Salud N° 26842, protegiendo la salud e interés público, bajo el apercibimiento de dictarse las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.



ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al **Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Huancayo**, conforme a sus facultades y al Área de Papeletas de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
Archivo.
/ecc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Figueroa
Figueroa A. Chamorro Torres
GERENTE (e)

